



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

#### VISTO:

EL INFORME N°368-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de abril del 2026, INFORME N°324-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de abril del 2026, Solicitud con Registro Documentario N°3009350 y Expediente N°2755106, de fecha 19 de marzo del 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el **artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, “Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)”. Asimismo, estipula que; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”.

Que, de conformidad al **artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, establece: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

*derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.*

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

Que, en tal sentido, el administrado **Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala**, ha hecho uso de su derecho Constitucional y mediante **Solicitud con Reg. Doc. N° 3009350 y Exp. N°2755106**, de fecha 19 de marzo del 2026, recurre a la Entidad Regional solicitando el recalcule de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, aplicándose el monto derivado de la sentencia judicial, recaída en el Expediente Judicial N°566-2008-0-2601-JR-CI-02 y Casación 7115-2009, argumentando que mediante Resolución N°283-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 13 de abril del 2011, emitida en cumplimiento al mandato judicial, en su tercer considerando indica la escala del monto a percibir por concepto de incentivo laboral CAFAE, en donde establece que el personal comprendido de los grupos ocupacionales técnicos y auxiliares el monto es de S/. 2,800.00 nuevos soles.

Que, de la revisión de los anexos presentados por el administrado obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 00522-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de octubre del 2023, en el cual, se resuelve CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, en el Cargo de Topógrafo II, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad Formadora de Proyectos de la Gerencia



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Gobierno Regional Tumbes, por causal de límite de edad, por cumplir 70 años de edad al 13 de octubre 2023; según establece el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano. Asimismo, se reconoce Treinta y Cuatro (34) años, Cuatro (4) meses y Veinticinco (25) días, de servicios efectivos prestados al 13 de octubre 2023 y se dispone en su Artículo Cuarto, OTORGAR el pago de la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES S/. 84,094.84 por compensación por Tiempo de Servicio y el pago de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 SOLES S/. 6,478.38 por Compensación Vacacional.

Que, asimismo, obra en el expediente administrativo, la Resolución Ejecutiva Regional N°165-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 02 de abril del 2024, en el cual, se resuelve MODIFICAR, el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Ejecutiva Regional N°000522-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de octubre del 2023, relacionado al extremo que resuelve la Compensación por Tiempo de Servicios del Ex Servidor Nombrado EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a favor del servidor EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, el pago de la suma equivalente a CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, CON 68/100 SOLES (S/.57,463.68), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, en base a lo estipulado por Ley 31585, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional de Tumbes, según cálculo indicado en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente resolución, así como el pago de la suma equivalente a SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 SOLES (S/6,478.38) por compensación vacacional.*

Que, de lo antes citado, se verifica que la Entidad Regional, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00522-2023/GOB.REG.TUMBES-GR y su modificatoria la



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, ha efectuado la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, constituyendo dichos actos administrativos pronunciamientos expresos y debidamente motivados sobre la materia.

Que, resulta pertinente señalar que, el ex servidor Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, no ejerció ningún recurso impugnatorio contra los citados actos administrativos dentro de los plazos legalmente establecidos. De acuerdo, con lo establecido en el artículo 217°, numeral 217.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: "Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

Que, asimismo, el artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que los recursos administrativos son el Recurso de Reconsideración y el Recurso de Apelación, los cuales deben interponerse dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, debiendo resolverse en un plazo de treinta (30) días.

Que, en esa línea, el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece de manera categórica que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, en consecuencia, al no haber sido impugnados oportunamente, los referidos actos administrativos han adquirido calidad de firmes, perdiendo el derecho a articularlos.

Que, no obstante, mediante **INFORME N° 324-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 07 de abril de 2026, la Unidad de Remuneraciones informa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios fue realizado conforme a la Ley N° 31585, norma vigente al momento del cese del ex servidor; concluyendo que dicho cálculo se ajusta plenamente a la normativa aplicable.

Que, la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de las compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de la Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

Peruano con fecha 19 de septiembre del 2022, modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente:

*“Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:  
(...)*

*c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a mas años de servicios por cao fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio”.*

*En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*

***Para los que cesan a partir del 2022, para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), mas el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.***

Que, en tal sentido, podemos colegir que, los montos correspondientes al MUC y al Incentivo Laboral CAFAE, utilizados para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, son establecidos y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, no estando facultada la entidad para modificar o incrementar dichos montos de forma unilateral, toda vez que ello podría generar responsabilidad de índole civil, penal y/o administrativa para los funcionarios intervinientes.

Que, de la revisión íntegra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00522-2023/GOB.REG.TUMBES-GR y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, no se advierte irregularidades en el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; muy por el contrario, se observa que, la Unidad de Remuneraciones ha cumplido con efectuar el cálculo conforme a lo establecido en la Ley N°31585.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

Que, por lo tanto, la Solicitud con Reg. Doc. N° 3009350 y Exp. N° 2755106, de fecha 19 de marzo de 2026, promovida por el ex servidor Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, respecto al recálculo de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios en base al incentivo laboral por mandato judicial; deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que, el cálculo efectuado se realizó conforme a la Ley N° 31585, norma vigente al momento del cese, con montos del MUC y CAFAE fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas, encontrándose la Entidad Regional legalmente impedida de modificarlos.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 368-2026/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 27 de abril del 2026, opina que, se declare IMPROCEDENTE la Solicitud con Reg. Doc. N° 3009350 y Exp. N° 2755106, de fecha 19 de marzo de 2026, promovida por el administrado Eduardo Cantalicio Gonzales Zavala, respecto al recálculo de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios en base al incentivo laboral CAFAE; en mérito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el citado informe legal.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y, En uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 003-2022/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con Reg. Doc. N° 3009350 y Exp. N° 2755106, de fecha 19 de marzo de 2026, promovida por el administrado **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, respecto al recálculo de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios en base al incentivo laboral CAFAE; ello en atención al marco normativo vigente y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000201 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 MAY 2026

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al administrado **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; a las Oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades que prescribe la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Mg. Ahy Adler Danilo Calle Castillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

